

de la parte que el Estado tiene en las dehesas boyales, no exceptuadas de la renta, con algunas modificaciones en los actuales tributos y con el arrendamiento de la venta del tabaco, que no solo asegura un mayor producto de no escasa importancia anual, sino que proporciona por el reembolso al Tesoro del valor de las existencias una cifra estimada en 40 millones de pesetas, se asegura el saldo del presupuesto del año próximo, sin aumento alguno en el descubrimiento del Tesoro.

Para facilitar el estudio y conocimiento del estado en la Hacienda, se exponen los resultados de la liquidación del presupuesto de 1885-86, el cálculo del que podría obtenerse del corriente, la situación del Tesoro público en fin de Enero y las explicaciones de las alteraciones que con relación al presupuesto actual ofrece en gastos e ingresos el proyecto de

Presupuesto de 1885-86

La ley de 24 de Junio de 1885 que puso en vigor, r. conoció la existencia de un déficit de más de 24 1/2 millones de pesetas, pero las ampliaciones concedidas en el curso del ejercicio por leyes especiales us y disposiciones de la misma ley del Presupuesto otras, elevando de tal manera los gastos que importando los créditos primitivos a 807 millones resultan ampliados en 63 millones, y en cambio los ingresos no tuvieron la debida compensación, pues solamente se ampliaron los primitivos créditos en 24 millones. Otro factor no menos importante contribuyó al mismo fin de elevar el nivel del Presupuesto, pues formado este sobre el presupuesto que desde 1875-76 venían ofreciendo las rentas e impuestos eventuales de más importancia y paralizado este crecimiento por las calamidades que afligieron al país e iniciado el descenso en algunos de aquellos recursos, fueron inevitables los errores de cálculo que se desprenden de los hechos consumados.

Ya el Sr. Camacho, teniendo en cuenta lo que en el momento podían apreciarse, reconoció en la Memoria dirigida á las Cortes en Junio del año último que el déficit oscilaría entre 81 y 67 millones de pesetas, y en efecto, resultó: Que se han parado como obligaciones del referido presupuesto 905 585 727'66 Que se han realizado ingresos por la suma de 828 606 009'19

Y por tanto, producido un déficit de 76 988 824'47

Presupuesto de 1886-87

Aunque en el año económico actual rige un presupuesto de gastos igual al del anterior con algunas modificaciones, la ley de 2 de Agosto de 1885 sobre supresión de cajas y aplicación de fondos especiales y el mejoramiento de las rentas, han dado y es de esperar que continúan dando recursos en cantidad suficiente á cubrir el saldo que aquel ofreció.

Los ingresos extraordinarios procedentes del fondo de los C. señores de Reduñeros y Buganiches militares y del de Administración de premios á la marina y el de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalem estima el Ministro en 67 358 000 La reducción del servicio militar 16 778 000 El producto de la transmisión y redención de censos, en 2 435 000 El aumento de las contribuciones, rentas e impuestos de más importancia, en 17 270 000

Aumento total en ingresos 103 861 000 Y á su vez deduce que por haber desaparecido el colera y otras causas que obilitaron á la nación á ejecutar gastos crecidos y extraordinarios, como se ha de obtener una reducción en los del año actual con relación á los del anterior, que conduce al mismo fin de reducir el déficit y estimar en 119 401 000 Resulta, comparada esta cifra con la del déficit entre los gastos y los ingresos por venientes, que en 1885-86 ha sido de 180 500 000, ofrece un sobrante estimado en 5 100 000. Esto en el supuesto de que se negocien los valores que procedentes de las suprimidas cajas han de aplicarse al presupuesto, y que circunstancias imprevistas no exijan créditos suplementarios ó extraordinarios que destruyan los anteriores cálculos.

Apreciando los créditos pasivos y activos que deben saldarse, materialmente ascienden los primeros á 376 millones de pesetas, y los segundos á 309, ó sea un exceso de pasivo por más de 66 millones; pero dadas las diversas condiciones en que muchos créditos se encuentran, y las dificultades de cobrar los créditos á su favor, y atendida también la época en que el Tesoro debe pagar otros, califica el Ministro la situación distinguiendo lo que es á corto plazo, á largo y lo que no es exigible ni realizabile.

De dicha demostración deduce que más de 88 millones no son realizables, porque representan anticipaciones á Ultramar y gastos de revoluciones y sustracciones por fuerzas carlistas, y únicamente siete millones dejan de ser exigibles, por haberlo declarado así la ley de 2 de Agosto de 1885, elevando por consiguiente el exceso del pasivo á 148 millones, de cuya suma 93 son exigibles á corto plazo, y los 55 restantes á largo.

Si bien este descubrimiento no puede calificarse de insostenible, y se ha á su vez á las modificaciones que son consecuencia natural de la realización y pago de los valores y obligaciones de presupuestos, es, sin embargo, de importancia, y exige un cuidado extremo y constante en el movimiento y situación de fondos en las diferentes Cajas del Tesoro, y que puede estimarse como anuncio de dificultades y peligros, si no se evita el aumento de la Deuda flotante.

El Tesoro tenía una cartera representada por los pagarés de bienes desamortizados, según habíamos que también se presenta á las Cortes y además 5 734 000 pesetas en títulos de la Deuda amortizada del 4 por 100, destinadas á la conversión de cargas de justia; á 3 225 000 en títulos del 3 por 100 exterior procedentes del fondo del Consejo de premios de la marina; 52 390 739'83 en títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de las suprimidas cajas especiales, de los cuales están pignoralos 23 612 500, porque en esta situación los tenía el Consejo de redenciones y enganches militares.

Presupuesto para 1887-88

Después de exponer el sistema que el Gobierno considera preferible seguir en la formación del presupuesto, manifiesta el Sr. Ministro que, en el estado con decisión, ha conseguido ya reducir los gastos de una manera importante, al menos contener su crecimiento, no obstante circunstancias especiales que demandan lo contrario, y á la vez refirió que la recaudación con algunos aumentos en los actuales impuestos.

La totalidad de los gastos que se presupone, ofrece una cifra de 849 520 972 pesetas, pero esta cifra baja no representa reducción en las obligaciones del Estado, sino que es una consecuencia del arrendamiento del monopolio del tabaco, en virtud del cual se han eludido los gastos de adquisición, fabricación, etc. que en los actuales años ascendían á 55 701 399 pesetas, resultando de la diferencia de ambas partidas un aumento de 2 312 282 pesetas.

Sin embargo, como se comprende por primera vez las atenciones de los institutos de

segunda enseñanza y escuelas normales y provinciales que antes satisfacían las Diputaciones, se trae al presupuesto de ingresos un recurso equivalente al gasto; y al cambiar la forma de pago por la suma de pesetas á 492 974, en lugar del aumento antes dicho, resulta un baja líquida de 2 150 597 pesetas que es la verdadera economía.

Dada la cuantía del déficit y la totalidad del presupuesto de gastos, no es resultado de gran importancia; pero como ha sido de todo punto inevitable subvenir á nuevos servicios y ampliar otros, ya para acentuación de la deuda pública, cargas de justicia y clases pasivas, cuya reducción no depende de la voluntad de los Ministros; ya también por el regreso de Filipinas, y por queda recompensados también los gastos de las nuevas Administraciones subalternas, para todo lo cual ha sido preciso destinar más de siete millones y medio; podrá manarse de reformarse el déficit primitivo del Gobierno de no elevar las obligaciones, cuanto en los servicios verdaderamente reducibles ha introducido economías superiores á nueve millones y medio de pesetas.

En ingresos se proponen algunas reformas, encaminadas á procurar el crecimiento de los tributos establecidos, si bien eliminando ó reduciendo el importe de aquellos conceptos, que la práctica ha venido demostrando, ó que no eran realizables, ó que resultaban en exagerados los cálculos.

En contribuciones, reconoce el Ministro la necesidad de reducir el tipo de gravamen que pesa sobre la riqueza rústica en 50 y 80 céntimos respectivamente para los que contribuyen al 17 y 23 por 100.

En compensación de la baja que ha de producir esta reforma, se levan en 4 millones de pesetas, se obtiene en otros aumentos por el nuevo concierto celebrado en las provincias Vascongadas y con el que á su vez se hará de un 50 p. 100 á la actual tributación de los empleados de particulares por los casos 1.º, 2.º y 3.º núm. 1.º de la tarifa del industrial, y en igual proporción se recargan las utilidades de los Bancos de emisión y descuento, á que se refiere el caso 1.º núm. 4.º de la propia tarifa.

Se comprende también como nuevo recurso la parte de los recursos sobre la contribución de inmuebles que hoy satisfacen los Ayuntamientos á las Diputaciones para pago de las obligaciones de segunda enseñanza, de las cuales se hace cargo el Estado.

En impuestos no se hace alteración alguna sensible, si bien se pide autorización á las Cortes para poder celebrar conciertos con las empresas de arrastres por fuerza animal, para ver de evitar, se elija, como sucede en muchos casos, el pago del impuesto sobre tarifas de viajeros y de mercancías.

En Hambre del Estado se fija un aumento de 3 500 000 pesetas, tendiendo en cuenta el desarrollo que vienen ofreciendo los valores de este recurso, que habrán de satisfacerse en papel de pagos al Estado los derechos de matrículas y títulos que hoy perciben en metálico los Institutos de segunda enseñanza, y las importantes reformas que se introducen en la ley provisional de 31 de Diciembre de 1881 por el proyecto que por separado se presenta á las Cortes.

En tabacos supuesto el arriendo del monopolio, en lugar de 1 producto íntegro que hasta ahora viene figurando en los presupuestos del Estado, se fija únicamente la cifra de 90 millones líquidos, que deberá garantizar el contratista.

En las rentas de Propiedades se hace una baja de cerca de un millón de pesetas, por la disminución que se anticipa en los valores que se enajenan los bienes que las producen; y en ventas se propone la importante reducción de más de 14 millones de pesetas, por la circunstancia de estar negociados los pagarés á vencer en el año, y calculados en el presupuesto actual los productos de censos en cantidad muy crecida.

Y por último en la Dirección del Tesoro se hacen también reducciones importantes por haber dejado de ser recursos las remesas de tabacos de Filipinas e indemnización de guerra de Marruecos; porque han de limitarse las operaciones de la Casa de Moneda á la rescabación de la de plata de sistemas anteriores al vigente, y porque el valor de los títulos de las suprimidas cajas especiales, vendidos á más de 88 millones, no tienen en el presupuesto para el año próximo otra sustitución que el importe de las existencias de tabacos al terminar el año corriente, y se calcula en 40 millones.

Formados en los términos que se indican los presupuestos de gastos e ingresos, ofrecen el siguiente resultado:

Gastos Sección 1.ª—Cassa Real 9 350 000 2.ª—Obras, Colegios, Jardines 1 998 285 3.ª—Deuda pública 274 861 752 4.ª—Cargas de justicia 2 167 441 5.ª—Clases pasivas 50 209 728

Obligaciones de los departamentos ministeriales Sección 1.ª—Presidencia 1 148 959 2.ª—Ministerio de Estado 5 396 658 3.ª—De Gracia y Justicia 59 680 656 4.ª—De Guerra 158 308 403 5.ª—De Marina 44 572 322 6.ª—De la Gobernación 20 142 222 7.ª—De Fomento 103 578 158 8.ª—De Hacienda 22 792 370 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas 89 014 716 10.ª—Colonia de Fernando Poo 606 000

TOTAL importe del presupuesto de gastos para 1887-88 849 520 972

Ingresos Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones 262 500 932 Idem de la Deuda 134 723 000 Idem de la Deuda 135 000 000 Idem de la Deuda estancadas 217 262 950 Idem de Propiedades, rentas 16 313 990 Idem de Ventas 17 065 100 Recursos ordinarios del Tesoro público 26 655 000 Idem extraordinarios 40 000 000

Total de ingresos para 1887-88 849 520 972

Resumen Importando los gastos 849 520 972 Idem los ingresos 849 520 972 Resulta un déficit de 3 364 698

Comprende, además, el proyecto de ley otras resoluciones, como son: el establecido del decreto y de 19 de Octubre de 1886 en cuanto se refiere á la acuñación de moneda, para sin perjuicio de la resolución de adherirse ó no á la unión monetaria, y conservando una completa libertad de acción, se llegue á la asimilación con las naciones convecinadas; la aprobación del nuevo concierto económico celebrado con las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya; la creación de dos nuevas series de Deuda perpetua interior y exterior de 100 y 200 pesetas, y de títulos de mayor valor, con el fin de fomentar el ahorro de las clases obreras, proporcionando cómoda á la vez que segura colocación, á modestas

sumas; el aumento de premio de cobranza de cédulas personales para facilitar el crecimiento del impuesto; y la traslación al Ministerio de Gracia y Justicia de la Dirección de los establecimientos penales, reforma que viene reclamada por la opinión, y algunas autorizaciones que pueden verse en el articulado del proyecto.

La renta del timbre

El proyecto de ley relativo á la renta del timbre del Estado facilita la recaudación de ese impuesto, haciendo á los contribuyentes todas las concesiones compatibles con el propósito de no disminuir sus ingresos, evita en lo posible las vejaciones de que aquellos son objeto por parte de los inspectores de renta, y rebaja la penalidad muy excesiva en la ley provisional.

En primer lugar, se introducen en la ley modificaciones respecto á documentos públicos y privados de toda clase, que ha en mas justo el impuesto, habiéndose añadido para ello las observaciones del Colegio Notarial y el de Abogados de esta corte, hasta donde sea posible.

En cuanto al timbre de los documentos de comercio, se introduce en el proyecto la reforma importante de suprimir el de 10 céntimos en el libro diario de los comerciantes, imponiéndoles en cambio el deber fácil de cumplir de exhibir á la Administración dicho libro al principio de cada año, al lo efecto de inutilizar el timbre puesto en el primer día de cada año.

También respecto en los documentos de giro se han tenido en cuenta las reclamaciones de los Bancos para que los talones y mandatos de transferencia no se consideren como documentos de giro siempre que sean al portador y lleven unido el timbre de 10 céntimos; y así mismo se favorece á las sociedades mercantiles en el timbre de sus obligaciones, fijando éste en una peseta y menor para los que no lleguen á 500 pesetas, si bien con objeto de establecer la debida proporcionalidad se sujetan los dividendos de acciones y obligaciones de todas clases al impuesto de 10 por 100 de importe, impuesto que también se preceptúa para la deuda pública interior.

Las pólizas de Bolsa son también objeto de dispensa, en las que se aplica el timbre de 10 céntimos en las operaciones al contado como en las que se verifican á plazo, á cuyo efecto se priva de fuerza civil de obligar á las que no lleven el que les corresponda.

Los documentos que se relacionan con actuaciones judiciales son objeto de atención en la ley, que modifica la escala hoy vigente en sentido favorable á los pleitos de menor cuantía, y suprime el reintegro de 10 céntimos que se presentan en autos.

Acercá del timbre de Correos y Telégrafos, se rebaja el de las tarjetas postales á 5 y 10 céntimos, el de certificados á 0'25 pesetas, y á la mitad los telegramas dirigidos á las empresas periódicas.

Se introduce un capítulo referente al timbre que debe fijarse en los documentos del ramo de Guerra, y por último, respectivamente, se ha reunido todo en un solo capítulo, rebajando la que parece excesiva en la ley de 1881.

Reforma en las contribuciones

El proyecto de reformas de la actual contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, tiende á facilitar la gestión y administración de este impuesto, que es el más importante de todos.

Por virtud de la contribución territorial se subdivide en tres diferentes, comprendiendo respectivamente cada uno de los diversos conceptos que hoy figuran englobados y confundidos en aquella. Por consecuencia, se crean en sustitución de la misma tres impuestos: uno sobre la propiedad rústica, que seguirá rígidamente por ahora en el sentido favorable á los propietarios hoy vigentes, otros se bre edificios y solares, que se impondrá sobre la renta, y otro, final mente, sobre la ganadería, que se percibirá con sujeción á una tarifa especial.

La reforma, sin embargo, no empezará á regir hasta 1.º de Julio de 1888, por considerarse necesario á la preparación que ha de tener á la vista la expresada fecha, para prepararla convenientemente.

El Ministro de Hacienda, en la exposición que precede á este importante proyecto, señala nuevos puntos de reforma más trascendentes que por el momento no ha estimado, sin embargo, oportunas. Entre ellas debemos hacer mención de la relativa á la base sobre la que debe asentarse la contribución que recae sobre la propiedad rústica y urbana.

Proyecto de ley de pago de débitos á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que se hallen en descubrimiento con el Tesoro público, quedan obligados desde la publicación de la presente ley á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos, á contar desde el día que formen parte de 1887-88, el crédito necesario para satisfacerlos por trimestres vencidos en seis anualidades, sin que en ningún caso pueda exceder dicho crédito del 15 por 100 de sus presupuestos anuales de ingresos, entendiéndose en este caso prorrogado el plazo hasta la extinción de los débitos.

Art. 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se comprenda en los presupuestos provinciales la parte equivalente á la sexta parte del débito que resulte á las corporaciones, en el 15 por 100 del presupuesto que deba percibir la Hacienda y no aprobarán los municipales sin que conste en ellos la manifestación de los delegados de Hacienda, de que contienen el importe de los débitos que al Tesoro público en el período á que se refieren.

Art. 3.º Los débitos por cualquier concepto y período que estén sin actualizar por faltas de contabilidad, se satisfarán del mismo modo tan pronto como éstos sean saneados, contándose para ellos desde la fecha de esta ley, el plazo de prescripción establecido en el art. 7.º de la de 31 de Diciembre de 1881.

Art. 4.º Las corporaciones que satisfagan antes del 31 de Diciembre de este año la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas e impuestos, obtendrán las siguientes reducciones: 50 por 100 por los correspondientes á las fin del presupuesto de 1875-76 y 25 por 100 por los correspondientes durante los presupuestos de 1875-76 al del primer semestre de 1881-82.

Art. 5.º A los fines del artículo anterior, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán disponer de las inscripciones intransferibles de Deuda perpetua al 4 por 100 procedentes de esta procedencia que tengan consignados en la Caja general de Depósitos. Dichas inscripciones se convertirán para su enajenación por el Tesoro en títulos al portador, y se admitirán al precio medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se solicite la compensación.

En el expediente que al efecto se instruirá será necesariamente oido el Delegado de Hacienda en cuanto que recaiga la resolución del Gobierno.

Las corporaciones provinciales ó municipales no podrán hacer uso del derecho que les concede el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1885, mientras se hallen en descubrimiento con el Tesoro.

Art. 6.º El cobro en cada trimestre de las cantidades que correspondan á la Hacienda, se verificará dentro de los plazos reglamentarios; pero si á pesar de esta prescripción resultaren descubiertos al término de 1887-88, se procederá desde luego á la instrucción de expediente contra las corporaciones deudoras para averiguar si por parte ha habido omisión, descuido,

negligencia ó indebida aplicación de los ingresos, en cuyo caso serán declarados responsables los individuos que las componen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles y los Delegados de Hacienda serán responsables de las infracciones que cometan ó consintan contra lo dispuesto en los artículos anteriores.

Articulado de la ley de presupuestos

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico 1887-88, hasta la suma de 832 885 670 pesetas, distribuidas por los capítulos que expresa el adjunto estado letra A, y con las probables alteraciones que determinan el art. 3.º

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 849 520 972, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

Art. 2.º También se autorizan para el caso de no realizarse el arrendamiento del monopolio de tabaco, los créditos que comprende el adjunto estado letra C, por el mismo total de pesetas 55 701 399, cuyo caso se entenderá llevado á 138 000 000 de pesetas el crédito que figura en el estado letra B, como producto de la expresada renta, y anulado el que así mismo se comprende como recurso extraordinario por el valor de las existencias en 30 de Junio, á fin de poderse contratar, proponiéndose por el Gobierno los recursos para cubrir el déficit que entonces ofreciera el presupuesto.

Art. 3.º Se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto, los créditos consignados en el estado letra A que á continuación se expresan:

1.º En la sección 3.ª «Obligaciones generales del Estado», el del capítulo XII, «Entrenamiento de la deuda flotante del Tesoro»

2.º En la sección 4.ª «Cargas de justicia», el del capítulo I, «Obligaciones corrientes» por el importe de las rentas correspondientes al año del presupuesto de las «Cargas durante el mismo se declaran subsistentes».

3.º Todos los de la sección 5.ª «Clases pasivas».

4.º En las secciones 4.ª y 5.ª, «Obligaciones de los departamentos ministeriales», «Ministerio de Guerra y Marina», los de los capítulos á que correspondan las obligaciones por diferir en las de ración de alto precio á precio ordinario; por haberes de navegación al regreso de Ultramar; por suministros de pueblos cuando haya tiempo de exceso en el plazo de presentación de comprobantes; por premios de constancia; por cruces personales; por relieves por sueldos que mandan abonar se tencias absolutas y por primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en 1887-88, las cuales, por tener declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes de capítulo.

Artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, siendo satisfecho su importe con la misma aplicación, siempre que reúnan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

5.º Si las bajas consignadas como probables en el presupuesto del Ministerio de la Guerra al final del cap. I, art. 4.º del capítulo III, artículo único; del cap. IV, artículo 1.º; del cap. V, art. 1.º; del cap. VII, artículos 1.º, 2.º y 4.º, y del cap. VIII, art. 2.º, no se hicieron efectivas en su totalidad los créditos que en los citados capítulos y artículos se figuran, en una suma igual á la diferencia entre la baja calculada y la que en definitiva se obtenga.

6.º En la sección 3.ª «Ministerio de Hacienda, los del art. 8.º de los capítulos X y XI, los del art. 5.º del cap. XXVIII, si por cuenta de la Hacienda fuera preciso admitir el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia distintas de las comprendidas en el presupuesto de dicha sección y los del cap. XXV, art. 2.º, «Diferencias de cambios en pagos de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero».

7.º En la sección 9.ª «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» los del capítulo IV artículo 2.º «Premios de expedición de efectos timbrados»; los del capítulo VI, artículo 2.º «Premio de expendición de cédulas personales»; los del capítulo VII, art. 1.º «Comisarios ó administradores á los administradores de loterías»; y los del capítulo XXII, artículo único «Ganancias de los jugadores»; si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas, exceden de los calculados en el estado letra B; los del capítulo XII para gastos de la Administración de los bienes del Estado en general; los del capítulo XXIV, art. 3.º «Premios á los participantes de multas satisfechas en los juzgados al Estado»; los de los capítulos XVII y XX para personal y material del resguardo de consumos en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia distintas, además de las comprendidas en el presupuesto, y los del capítulo XXXI para premios de rentas de investigación, boletines y derechos de los peritos tasadores al imp. liso que se diera á la desamortización hiciera insuficiente los que se fijan en el presupuesto.

Art. 4.º En lo sucesivo la acuñación de monedas de oro, plata y bronce se hará con estricta sujeción á las disposiciones de los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del decreto ley de 19 de O. tubo de 1885.

Art. 5.º El premio de cobranza abonable al sucesivo á los recaudadores del impuesto de cédulas personales en las capitales de provincia podrá fijarse en un 8 por 100, como máximo, según la importancia de los rendimientos en el distrito respectivo, en vez de 3'40 que consignó el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que queda derogada.

Art. 6.º La Dirección general de Establecimientos Penales formará parte en adelante del Ministerio de Gracia y Justicia, en cuyo presupuesto se consignará el crédito necesario para los servicios que aquella tiene á su cargo.

Art. 7.º Los gastos de las inspecciones de enseñanza de las Escuelas Normales de maestros y maestras de los Institutos de segunda enseñanza de las capitales de distrito universitario y de las capitales de provincia, se satisfarán en lo sucesivo por el Estado, y como consecuencia, se aplicará al Estado el importe de todos los derechos por matrículas, títulos y cualquier otro concepto que paguen los alumnos que aspiren á los títulos concedidos por los citados establecimientos ó que reciban su enseñanza en ellos, á cuyo efecto estos pagos se verificarán en papel de pagos al Estado.

Para realizar este precepto la Hacienda pública entregará mensualmente á los Directores de los Institutos cartas de pago de valor igual á las rentas correspondientes, en parte de pago de los devengos por personal y material de los mismos establecimientos.

Art. 8.º El Estado cobrará directamente de los municipios una cantidad igual á la que correspondiese en la actualidad á otros por los servicios mencionados, entregando á los mismos trimestralmente por tales valores las correspondientes cartas de pago, que á su vez los municipios entregarán á las Diputaciones provinciales, en pago del respectivo contingente provincial.

Para cumplir este precepto, las Diputaciones provinciales remitirán á las dependencias de Hacienda un estado de contribución en que consten las cuotas que pagan actualmente á todos sus municipios por el sostenimiento de las inspecciones de

primera enseñanza de las Escuelas normales y de los Institutos incorporados. En vista de estas certificaciones, la Hacienda entregará á cada municipio el los recargos sobre la contribución territorial una cantidad igual á la cuota certificada, entregando en equivalencia de ella una carta de pago, la cual será entregada por el mismo municipio á la Diputación provincial como valor efectivo correspondiente á los servicios dichos.

Art. 9.º Durante el año económico 1887-88 se reduce el tipo de imposición por la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 50 céntimos por 100 á los pueblos que actualmente satisfacen el 1750, y en 80 céntimos á los que pagan al respecto de 100, que dando vigentes todos esos tipos para las riquezas urbana y pecuaria y reducidos para la rústica á 17 y 22 por 100 respectivamente.

Art. 10.º A partir de 1.º de Julio de este año el señalamiento de cuotas de la contribución industrial á las industrias á que se refiere el número primero de la tarifa 2.ª, unido al reglamento de 13 de Julio de 1882, se reformará aumentando el 50 por 100 de la cuota que actualmente se está señalando. Igualment se reformarán los números 4 y 5 de la misma tarifa, redactándose en la forma siguiente:

Núm. 4.º Pagarán al 15 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

Núm. 5.º Pagarán el 75 por 100 de los beneficios que obtengan las compañías de ferrocarriles.

Art. 11.º Las liquidaciones del impuesto de derechos reales pendientes de pago y las que hayan de practicarse en lo sucesivo por emisión de obligaciones hipotecarias de las sociedades, se girarán á 0'10 por 100 del capital desembolsado, é igual cantidad del capital porque se haga la amortización satisfarán al llevarse este á efecto, así las obligaciones que se emitan en lo sucesivo, como las anteriormente emitidas.

Art. 12.º El importe del impuesto que grava el precio según tarifa de los billetes de viajeros y registro de mercancías en los transportes por motor de sangre, podrá concertarse entre la Administración de la Hacienda y las empresas de diligencias y demás vehículos de dicha clase, teniendo en cuenta el número de viajes que verifiquen los transportes periódicos, pudiendo beneficiarse como máximo una mitad en los billetes de viajeros y graduando de común acuerdo el recímbulo que puede obtenerse por el registro de mercancías.

Art. 13.º Los aduaneros que sean producto y procedan de las Islas Filipinas ó otras de la Oceanía dependientes de ellas, se admitirán libros de derechos cuando sean conducidos directamente en bandera nacional á la Península e Islas Baleares.

Si la conducción tuviere lugar en todo ó en parte en bandera extranjera, ó no se verifique directamente en bandera nacional, satisfarán los expresados aduaneros un 5 por 100 de los derechos que el art. 3.º del Real decreto de 5 de O. tubo de 1884 señala para los aduaneros de Cuba y Puerto Rico, entendiéndose que es directa la navegación que se realice en los términos previstos en la disposición 11.ª de los aranceles de Aduanas.

Art. 14.º Las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya contribuirán en lo sucesivo con arreglo á lo siguiente:

Alava por territorial 570 000, por industria 58 194, por derechos reales 15 030, por papel sellado 21 651, por consumos 207 000, total 876 875.

Guipúzcoa por territorial 789 254, por industria 229 139, por derechos reales 60 564, por papel sellado 34 552, por consumos 478 175, total 1 581 685.

Vizcaya por territorial 905 008, por industria 923 178, por derechos reales 95 512, por papel sellado 33 793, por consumos 573 832, total 1 931 223.

Totales por territorial 2 269 262, por industrial 610 511, por derechos reales 171 106, por papel sellado 79 996, por consumos 1 259 977, total 4 389 785.

Serán consignados con los respectivos cupos las cantidades que á continuación se expresan:

Table with 4 columns: Provincia, Gastos, Ingresos, y Balance. Rows for Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, and TOTAL.

Art. 15.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para crear dos series de títulos A, B de la Deuda perpetua interior y exterior á 4 por 100 de valor nominal, de 100 y 200 pesetas, series E y F que hoy existen. El canje se verificará á instancia de los tenedores, dentro del límite que el Gobierno señale y previo depósito de los títulos que hayan de ser canjados y pago de toda clase de gastos que origine la emisión de los nuevos valores y el canje.

Realizado éste, se inutilizarán los valores recibidos.

Los artículos 16 y 17, se refieren á las funciones de la sección general, y á modificaciones en los servicios.

El art. 18 autoriza al Ministro de Estado para organizar la representación diplomática de España en el extranjero, sobre la base de la reciprocidad. El personal de dicho cuerpo pasará á la sección de Política y de Comercio, y se establecerá tres preceptos.

Art. 19.º Las presencias de las secciones del Consejo de Estado se conferirán necesariamente á ex-Ministros, entendiéndose reformada en este sentido la legislación vigente.

PRESUPUESTOS

El Ministro de Hacienda, Sr. López Puigcerver, dió lectura ayer en el Congreso á la Memoria sobre el estado actual de la Hacienda y situación del Tesoro público en fin de Enero último, y al proyecto de presupuesto general de gastos e ingresos para el año económico de 1887 á 88.

Consideraciones generales Confirmando su creencia expuesta al proponer el arrendamiento del monopolio del tabaco, dice el Sr. Ministro de Hacienda que no obstante el trabajo adelantado y progreso que en el desarrollo de la riqueza y regularidad de la Hacienda se ha alcanzado con la tranquilidad lograda por el impulso benéfico de la constitución definitiva de las instituciones políticas, la normalidad de la Hacienda no puede considerarse realizada.

Consigna que el presupuesto de 1885-86 ha ofrecido un déficit

que se contraiga en el año económico 1887-88 para cubrir obligaciones del mismo. Se autoriza al Gobierno dentro de ese límite para adquirir sumas a préstamo o verificar cualquier operación del Tesoro, incluso la emisión, negociación o pignoratión de las Delegaciones sobre los ingresos del presupuesto corriente ó de los productos de una contribución ó renta determinada, creadas por la ley de 24 de Junio de 1885; pero sólo en los casos de guerra ó de grave alteración del orden público podrá sin autorización especial traspasar el límite fijado para allegar recursos en concepto de Duda flotante. Madrid 12 de Marzo de 1887.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

TELEGRAMAS

(De la Agencia Fabra)

DIMISIÓN

Los despachos de Metz recibidos ayer en París confirman la retirada del señor Hofmann, Ministro de Estado de la Alsacia-Lorena.

Añaden que dicha dimisión fue aceptada, encargándose interinamente de dicho puesto el Sr. Pultkammer.

FUNERALES

Ayer se han celebrado en Sofía funerales por el alma del Czar Alejandro II de Rusia. Asistió al acto el Regente Montkouroff y una muchedumbre inmensa.

El orden ha sido completo, sin que ocurriera el menor incidente.

TELEGRAMA

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

El periódico el Standard, de Londres, en la edición que publica ayer mañana inserta un despacho que, según dice, ha recibido en cifra anunciando que el Czar de Rusia fue anteaer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suscripción que se miran allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.

dió más conveniente conservar estrechamente. Aquí expono las razones que aconsejan mantener las mejores relaciones con Francia. Por fin, á la pregunta de qué política exterior conviene á España ante las eventualidades que parecen próximas según el estado actual de Europa, contesta el señor Marqués: «La de siempre; una buena inteligencia con todas las potencias, que contribuya á sostener nuestra neutralidad, en la ocasión presente, sin perjuicio de que el Gobierno tome las precauciones que corresponde á una nación que posee colonias valiosas y puntos importantes en el Mediterráneo, que una dolorosa experiencia nos demuestra que otras potencias pueden codiciar, y no perder nunca de vista el punto objetivo de nuestra influencia en Marruecos.»

El Gobierno inglés aconseja al Rey de Servia que acepte la candidatura para el trono de Bulgaria. Circula el rumor de que median activas negociaciones entre Bulgaria, Servia y Rumania para llegar á una inteligencia.

El periódico Morning Post dice que se advierte grande actividad militar en Austria y en particular sobre la frontera de Rusia.

El periódico Le Soleil anuncia que el Gran Cheriff de Marruecos desembarcó anteaer en Marsella y que esta semana ha debido salir para París.

Añade que este viaje está al parecer motivado por un desacuerdo entre el Cheriff y el Sr. Ferard, Ministro de Francia en Marruecos.

El Observatorio Meteorológico del Herold, anuncia una tempestad que alcanzará probablemente á las costas de Francia y España, del 15 al 17 del corriente.

Los periódicos ingleses se congratulan del recibimiento que obtuvo el Sr. Lesseps en Berlín.

SE DESMIENTE EL ATENTADO Los Embajadores rusos en Londres y en Berlín, desmienten la noticia dada ayer mañana por el Standard, de que el Czar de Rusia fuese anteaer objeto de un atentado.

Un despacho de San Petersburgo se limita á anunciar que el Czar y la Czarina se instalaron anteaer en su palacio de Gatchina.

Cámara de Diputados.—Se acuerda que todos los cargamentos de cereales que lleguen á los puertos de Francia después de la ley sean sometidos al recargo de derechos.

Ha ocurrido un terrible accidente en el ferrocarril de Boston á la Providencia, resultando 33 viajeros muertos y 40 heridos.

La noticia de esta catástrofe ha producido gran consternación en aquella comarca.

En la audiencia de despedida concedida por el Emperador Guillermo al señor Lesseps, se hizo explicar detalladamente los trabajos ejecutados en el Istmo de Panamá, expresando un vivísimo interés por dicha obra.

Cámara de los Comunes.—El Subsecretario de Negocios extranjeros, señor Fergusson, contestando á una pregunta, dice que según noticias recibidas, se ha sabido con profunda pena que algunos individuos portadores de materias explosivas han sido detenidos sobre el camino por donde se creía pasaría el Czar, pero que afortunadamente no se ha realizado este atentado.

La de hoy contiene las disposiciones siguientes:

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes el proyecto de ley fijando los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1887-88.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes.

HACIENDA.—Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes el proyecto de ley fijando los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1887-88. Proyecto á que se refiere la disposición anterior. Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley, autorizando una transferencia de crédito en el Ministerio de Fomento, con destino á la Exposición de Bellas Artes. Proyecto á que se refiere la disposición anterior.

SUCESOS

Ayer tarde á la una, en la calle de Alcalá, dos caballeros promovieron una escalofriada reyerta ocasionada por haber dado uno de ellos á su contrario un golpe bajo el pretexto de que el agredido perseguía á su señora esposa. Fueron detenidos.

Una petición del portero de la casa número 30 de la calle de Velázquez, y por mandato de la duña de la casa, á las seis y media de ayer tarde fué detenido D. Joaquín Palomeque, de 62 años de edad, por manifestar que el D. Joaquín se había permitido cometer actos contrarios á la moral frente á los balcones de la citada casa. Á los 62 años ¡hombre!

En la calle de Velarde, número 20, principal, riñeron dos sujetos resultando uno de ellos herido en el bajo vientre. El agresor no ha sido habido.

Las diez de la mañana, en la Puerta del Sol, atropelló un carruaje á una mujer de 57 años, causándole una herida, aun cuando leve, en la mejilla.

Juan y Juana, á las doce del día en la calle del Ángel, promovieron una escalofriada reyerta con su correspondiente escándalo, siendo detenidos S. Pobres Juana y Juan!

Otra riña con otro escándalo promovieron tres sujetos en la calle de Arlabán, siendo también detenidos.

Después de ser llamada á escena varias veces, ejecutó sola una romanza sin palabras y una pequeña obra titulada Alucinación, ambas de Schumann, con tal delicadeza y seguridad, que consiguió otra ovación y ser llamada á escena.

Mad. Marx ha confirmado plenamente la gran reputación de que goza en el mundo artístico, y damos las gracias á la Sociedad por habernos dado á conocer una artista de tanta valía.

Terminó el concierto con la marcha número uno de Schubert instrumentada por Listz.

De corte muy original y con algunos motivos muy bellos, esta obra fué muy bien ejecutada y aplaudida.

Del maestro Bretón diremos que estuvo, como siempre, á una gran altura, siendo digno de los aplausos de que fué objeto y merecedor de los plácemes de los maestros más distinguidos. Mucho debe el arte al maestro Bretón y mucho esperar de él los que se interesan por que España ocupe un sitio digno entre las naciones más adelantadas.

La orquesta notabilísima, tanto en las obras de concierto como acompañando á la distinguida pianista Mad. Marx.

S. A. R. la Infanta Doña Isabel honró con su asistencia todo el concierto.

En el próximo tomará parte el eminente Sarasate, y por tanto auguramos un lleno completo.

Haciéndonos eco de los deseos de muchos aficionados, suplicamos al maestro Bretón ponga en los conciertos sucesivos el trío y septeto de Beethoven.

La ejecución fué notable siendo sumamente aplaudida.

El maestro Chapi en su Fantasia morisca nos ha dado una prueba gallarda de lo mucho que vale y conseguido que su obra se oiga siempre con verdadero deleite, así que parece, cada vez que se ejecuta, que se asiste al esteno de ella, tal es el entusiasmo que despierta.

No se sabe qué admirar más en esta preciosa obra, si la inspiración y novedad de los motivos, ó la distinguida factura; más que la obra de un compositor que empieza su carrera parece la de un maestro que conoce todos los secretos del arte de aquí que nuestro distinguido compatriota cuente la Fantasia morisca como una de sus más legítimas glorias.

El maestro Bretón, que fué quien dió á conocer la obra de su querido discípulo, dirigió ayer con verdadero entusiasmo, al que correspondieron con el suyo los profesores, consiguiendo una interpretación acabada.

Los cuatro números de que consta fueron aplaudidos con verdadero entusiasmo, teniendo que repetirse la Meditación y la Serenata, siendo llamado con gran insistencia el autor, que no pudo presentarse por no estar en el teatro, lo que deploramos, pues hubiera sido objeto de una tan grande como merecida ovación.

Empezó la segunda parte con la ópera de Cherubini titulada Anacorete.

Notable fué la ejecución de esta preciosa ópera llena de primorosos detalles de instrumentación y de un sabor verdaderamente clásico.

Terminada ésta se presentó el notable pianista Mad. Marx á ejecutar el segundo concierto para piano y orquesta, de Saint Saens.

Conocido era ya de nuestro público este concierto por haber sido ya ejecutado en la Sociedad la primera vez por su autor, y la segunda por nuestra distinguida compatriota Pilar Mora. A mucho obligaba, esto á madame Marx, pero supo salir airoso, interpretando tan difícil obra de una manera notable y consiguiendo una gran ovación, y merecida sin duda alguna. A la terminación y entre grandes muestras de entusiasmo le fueron presentados á la distinguida pianista una preciosa cesta de flores, presente del señor Conde de Morphi, y una magnífica corona, regalo del Marqués de Alta-Villa.

Con la ópera Jensonada, de Sphor, dió principio la tercera parte.

Recibida esta ópera con alguna frialdad por el público, á pesar de la acertada ejecución dada por los profesores, haremos constar que, á nuestro juicio, sin que esto sea decir que la obra tenga las condiciones de un trabajo modelo, merecía ser más considerada que anteaer lo fué. Tiene mucho interés, la instrumentación está muy cuidada, algunos motivos muy bellos: por esto la consideramos digna de ocupar un sitio en los programas de los conciertos, como lo ocupa en los que se dan en el extranjero.

Volví á presentarse Mad. Marx y ejecutó el magnífico concierto en sol menor de Mendelssohn, demostrando una vez más sus grandes condiciones artísticas, y siendo, por tanto, aplaudida con entusiasmo.

Después de ser llamada á escena varias veces, ejecutó sola una romanza sin palabras y una pequeña obra titulada Alucinación, ambas de Schumann, con tal delicadeza y seguridad, que consiguió otra ovación y ser llamada á escena.

Mad. Marx ha confirmado plenamente la gran reputación de que goza en el mundo artístico, y damos las gracias á la Sociedad por habernos dado á conocer una artista de tanta valía.

Terminó el concierto con la marcha número uno de Schubert instrumentada por Listz.

De corte muy original y con algunos motivos muy bellos, esta obra fué muy bien ejecutada y aplaudida.

Del maestro Bretón diremos que estuvo, como siempre, á una gran altura, siendo digno de los aplausos de que fué objeto y merecedor de los plácemes de los maestros más distinguidos. Mucho debe el arte al maestro Bretón y mucho esperar de él los que se interesan por que España ocupe un sitio digno entre las naciones más adelantadas.

La orquesta notabilísima, tanto en las obras de concierto como acompañando á la distinguida pianista Mad. Marx.

S. A. R. la Infanta Doña Isabel honró con su asistencia todo el concierto.

En el próximo tomará parte el eminente Sarasate, y por tanto auguramos un lleno completo.

Haciéndonos eco de los deseos de muchos aficionados, suplicamos al maestro Bretón ponga en los conciertos sucesivos el trío y septeto de Beethoven.

La ejecución fué notable siendo sumamente aplaudida.

El maestro Chapi en su Fantasia morisca nos ha dado una prueba gallarda de lo mucho que vale y conseguido que su obra se oiga siempre con verdadero deleite, así que parece, cada vez que se ejecuta, que se asiste al esteno de ella, tal es el entusiasmo que despierta.

No se sabe qué admirar más en esta preciosa obra, si la inspiración y novedad de los motivos, ó la distinguida factura; más que la obra de un compositor que empieza su carrera parece la de un maestro que conoce todos los secretos del arte de aquí que nuestro distinguido compatriota cuente la Fantasia morisca como una de sus más legítimas glorias.

El maestro Bretón, que fué quien dió á conocer la obra de su querido discípulo, dirigió ayer con verdadero entusiasmo, al que correspondieron con el suyo los profesores, consiguiendo una interpretación acabada.

Los cuatro números de que consta fueron aplaudidos con verdadero entusiasmo, teniendo que repetirse la Meditación y la Serenata, siendo llamado con gran insistencia el autor, que no pudo presentarse por no estar en el teatro, lo que deploramos, pues hubiera sido objeto de una tan grande como merecida ovación.

Empezó la segunda parte con la ópera de Cherubini titulada Anacorete.

Notable fué la ejecución de esta preciosa ópera llena de primorosos detalles de instrumentación y de un sabor verdaderamente clásico.

Terminada ésta se presentó el notable pianista Mad. Marx á ejecutar el segundo concierto para piano y orquesta, de Saint Saens.

Las céduas hipotecarias al 6 por 100 á 104.25 y las del 5 por 100 á 101.60. Las acciones del Banco de España, á 385.50 y 385 por 100. BOLSIN

A las cinco y media.—4 por 100 interior contado, 64.50; fin de mes, 64.40. A las doce.—4 por 100 interior contado, 64.00; fin de mes, 64.00. Barcelona.—Interior, 63.95; exterior, 64.07.

BOLSAS EXTRANJERAS DE PARÍS (Telegrama del Sr. T. Benard, recibido el 14 de Marzo á las tres y diez y seis.)

4 por 100 exterior 65.43 Rintino..... 268.75 3 por 100 francés 81.45 F. c. portugueses. 389.00 5 por 100 italiano 87.00 F. c. andaluzes. 389.00 4 por 100 turco. 139.85 Nueva cubano. 476.00 Egipto..... 572.50 8 por 100 p. 551.12 Otomano..... 505.00 Mobiliario español 00.00 Panamá..... 395.10 B. Hipotecario. 000.00 Nortes..... 397.10

París 14.—Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 65.81.

Londres 14.—Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 65.00.

París 14.—Bolsa.—Fondos franceses: 3 por 100, 81.55; 4 1/2 por 100, 109.50. Fondos españoles: 4 por 100 exterior, 65.50.

ELIXIR CURACION CIERTA ENFERMEDADES del ESTOMAGO Gastritis, Gastralgias, Diarreas, Vómitos, Pasadizo del Estómago y Afecciones generales de las Vías digestivas. à la Papaina TROUETTE (Fepsina Vegetal) PARIS, Venta por Mayor, TROUETTE-PERRET, 163 y 165, Calle de Saint-Antoine.

Vinos Superiores de Mesa. En el tiempo que ha estado establecida la BODEGA RIOJANA en la calle de Silva, núm. 37, no sólo ha confirmado el justo renombre de que venia acompañada, sino que ha conseguido ponerle à la altura de las más notables de la villa y corte.

JARABE DE BLAYN Este MEDICAMENTO de un gusto agradable, preparado con gran éxito desde hace 30 años por los mejores Médicos de París, entre los Restrictados, Gripes, Tos, Coqueluche, Malas de garganta, Catarro pulmonar, irritaciones de pecho, de las Vías urinarias y de la Vejiga.

BODEGA RIOJANA en la calle de Silva, núm. 37, no sólo ha confirmado el justo renombre de que venia acompañada, sino que ha conseguido ponerle à la altura de las más notables de la villa y corte. Sin necesidad de entablar competencia ni de seducir con aparatosos anuncios, el público de Madrid, que ya sólo fía à la realidad de los éxitos, ha dado à esta bodega la preferencia que merecen los superiores de sus vinos, la economía de los precios y la exactitud en el cumplimiento de los pedidos.

GABINETE MEDICO NOROCCIDENTAL, MONTEBA, 33, 1.º, MADRID. IMPORTANTE. Diferencia de las enfermedades de este Departamento de la medicina, que son las que más se ven en el extranjero, y que en España son muy raras, y que en algunas de ellas se ven en forma de epidemia.

BODEGA RIOJANA SERVICIOS DE LA Compania Trasatlantica de Barcelona VAPORES-CORREOS A PUERTO-RICO Y HABANA, CON ESCALAS Y EXTENSION A Las Palmas, Puertos de las Antillas, Veracruz y Pacifico.

PENSIÓN SAINTE JOSEPHINE Colegio español-francés de señoritas. Directora, doña Josefa García. ESPOZ Y MINA, 13, MADRID

Viajes del mes de Marzo de 1887 El 10, de Cádiz, el vapor Isla de Cebú; el 20, de Santander, el Cataluña; el 30, de Cádiz, Ciudad de Santander.

Ultramarinos y Confiteria CARLOS PRATS ARENAL, 8, MADRID. Gran almacén por mayor y menor de toda clase de productos coloniales y extranjeros: sebo, salchichones de Lyon, Bolonia y Vich, pasas de boln, rata, Chester, Hoquefort, Greyer y Farmasano.

VAPORES-CORREOS A MANILA CON ESCALAS EN Port-Said y Singapore, y servicio à Ilo-Ilo y Cebú. SALIDAS MENSUALES DE Liverpool, 15; Coruña, 17; Vigo, 18; Cartagena, 25; Valencia, 26; y Barcelona, 1.º fiamiento de cada mes.

MEDALLAS RELIGIOSAS Las hay de todas clases, como crucifijos, cruces, peñitas, rosarios finos y ordinarios, estatuetas, de San José y otras varias. Se fabrican toda clase de medallas sobre diseño.

PLANTAS Y FLORES 17, Caballero de Gracia, 17 Gran surtido en plantas para salón. Se hacen bouquets de todos tamaños coronas y cuantos adornos se deseen, con las mejores flores de Andalucía, Barcelona, Murcia y Valencia.

TENIA O SOLITARIA Se expulsa en 2 ó 3 horas, tomando LAS CAPSULAS TENIFUGAS de MORENO MIQUEL. Arenal, 2.º, farmacia y principal de la casa de la calle de Arenal, 2.º, y por 60, se remite certificado à provincias.

SUPERIORES CAFÉS DE MATÍAS LÓPEZ Y LÓPEZ MADRID—ESCORIAL AROMA CONCENTRADO EN Elegantes botes de 100 y 200 gramos. Café molido superior, à 2 pesetas los 400 gramos.

ACEITE DE HOGG ACEITE NATURAL de HICADO de BACALAO Para poder decirlo es mejor el aceite de Hicado de Haddock natural de Haddock, que el aceite de Haddock de Haddock.

PERFUMERIA ORIZA de L. LEGRAND, Proveedor de la Corte de Rusia. BEAUTÉ ET JEUNESSE CRÈME-ORIZA de NINON de ENCILOS. ORIZA-LACTÉ. ORIZA-VELOUTÉ.

¡NO PADEZCAN TOS! Procúrense una cajita de la acreditada PASTA PECTO. AL DEL Sr. ANDREU, DE BARCELONA, y se la quitarán al momento. Al tomar las primeras pastillas, empezarán à experimentar un gran alivio.

HIERRO BRAVAIS (GOTAS CONCENTRADAS) Clorosis Palidez Anemia EMPOBRECIMIENTO DE LA SANGRE Acompaña à cada frasco un prospecto detallado, indicando la manera de emplear este precioso medicamento.

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL DÍA 14 DE MARZO DE 1887. Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, ACCIONES, OBLIGACIONES, PLAZAS, and CAMBIOS. Includes entries for various banks and companies like Banco de España, Compañía general de Tranvías, and Ferrocarril de Madrid.

LA NATIONALE COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA ANTIGUAMENTE COMPANIA REAL Autorizada por órdenes de 23 de Mayo de 1830, 20 de Agosto de 1838 y 1.º de Agosto de 1841. Rue de Grammont, 13, et-rue du quatre-Septembre, 18, à Paris.

LA NEW-YORK. COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA FUNDADA EL AÑO 1845 SISTEMA PURAMENTE MUTUO à PRIMAS Y CONTRATOS FIJOS. Esta importante Compañia es la única en España que no tiene accionistas, y la sola cuyos Fondos de Garantía pertenecen íntegramente à sus asegurados.